

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 153 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 30 MAR 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 227-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 12 de marzo del 2026; Informe Técnico N° 574-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de marzo del 2026; Informe N° 046-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 09 de marzo del 2026; Memorando N° 430-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de marzo del 2026; Memorando N° 1369-2026-GRJ/GRI de fecha 05 de marzo del 2026; Memorando N° 185-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de febrero del 2026; Memorando N° 534-2026-GRJ/GRI de fecha 28 de enero del 2026; Informe Técnico N° 66-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de enero del 2026; Carta N° 001-2026/JPQ-CONSULTOR de fecha 22 de enero del 2026, Carta Múltiple N° 06-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de enero del 2026; Informe Técnico N° 65-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de enero del 2026; Informe N° 001-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 09 de enero del 2026; Carta N° 098-2025-C.E.G&A/PHT de fecha 23 de diciembre del 2025; Carta N° 091-2025-C.E.G&A/PHT de fecha 17 de noviembre del 2025; Carta N° 158-2025-M&ACW/ISMPA, de fecha 13 de noviembre de 2025, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 209-2017-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de mayo del 2017, se aprueba el expediente técnico: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN"





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CON SNIP 306188, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, por la modalidad administración indirecta, con un presupuesto total de S/. 14,840,425.42 (Catorce millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos veinticinco y 42/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 072-2020-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de junio del 2020, se aprueba la actualización de costos del expediente técnico: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" CON SNIP 306188, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, por la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un Presupuesto Total de S/. 16,760,651.93 (Dieciséis millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y uno con 93/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2020-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 01 de octubre del 2020, se aprueba la Actualización de Costos y Acondicionamiento al Plan Covid-19 del expediente técnico: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" CUI 2246585, con un plazo de ejecución de 420 días calendarios, por la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un Presupuesto Total de S/. 18,142,117.09 (Dieciocho millones ciento cuarenta y dos mil ciento diecisiete con 09/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de setiembre del 2023, se aprueba la Reformulación del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN", con CUI 2246585, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, por la modalidad administración indirecta, con un presupuesto total de S/. 23,168,371.14 (Veintitrés millones ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno con 14/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 525-2023-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 21 de setiembre del 2023, se resuelve rectificar el error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-GR-JUNÍN/GRI, que aprueba la reformulación del expediente técnico: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" con CUI 2246585, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, por la modalidad administración indirecta, con un presupuesto total de S/. 23,457,722.70 (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veintidós con 70/100 soles);

Que, mediante asiento de Cuaderno de Obra N° 1230, con fecha 13 de noviembre del 2025, el residente de obra, registra la necesidad de la prestación adicional y deductivo vinculado denominado: "Mejoramiento del Componente Auditorio";

Que, mediante asiento de Cuaderno de Obra N° 1233, con fecha 18 de noviembre del 2025, el supervisor de obra ratifica la necesidad de la prestación adicional y deductivo vinculado denominado: "Mejoramiento del Componente Auditorio";





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, mediante Carta N° 158-2025-M&ACW/ISMPA, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Lic. Liliana Pérez Torres, Gerente de M&A CENTER WINNERS, EIRL, comunica la necesidad de ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculado denominado: "Mejoramiento del Componente Auditorio", mismo que adjunta el Informe Técnico N° 046-2025-M&ACW/ISMPA/AJMG/RO del residente de obra;

Que, mediante Carta N° 091-2025-C.E.G&A/PHT con fecha 17 de noviembre del 2025, el representante legal común del Consorcio Empresarial G&A, Ing. Percy Enrique Hereña Tapia, ratifica la necesidad de ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculado denominado: "Mejoramiento del Componente Auditorio", mismo que contiene el Informe Técnico N° 03-2025-LAIQ/CEG&A/SO, del supervisor de obra, Arq. Luis Alberto Ibarra Quispe, que ratifica la necesidad de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Carta N° 098-2025-C.E.G&A/PHT con fecha 23 de diciembre del 2025, la supervisión de Obra, remite pronunciamiento de conformidad al Expediente Técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculado N° 03 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" con CUI 2246585;



Que, mediante Informe N° 001-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT con fecha 09 de enero del 2025, el Arq. Jhon Córdova torres, remite la procedencia administrativa del expediente técnico de adicional N° 05 - deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN", con CUI 2246585;

Que, mediante Informe Técnico N° 65-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 09 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia al expediente técnico de adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 y remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta Múltiple N° 06-2025-GRJ/GRI/SGE con fecha 15 de enero del 2026, el Sub Gerente de Estudios, solicita al Ing. Josohe Pucllas Quispe, jefe de proyecto pronunciamiento, de la procedencia a la necesidad del adicional de obra N° 05- deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" con CUI N°2246585;



Que, mediante Carta N° 001-2026/JPQ-CONSULTOR con fecha 22 de enero del 2026, que contiene el Informe N° 001-2026/JPQ-CONSULTOR, el Ing. Josohe Pucllas Quispe, jefe de proyecto, emite pronunciamiento favorable de la procedencia a la necesidad de adicional N° 05 - deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" con CUI 2246585;



Que, mediante el Informe Técnico N°66-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Estudios remite evaluación a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional N° 05 -deductivo vinculante N° 03 del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante el Memorando N° 534-2026-GRJ/GRI de fecha 28 de enero del 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura remite observaciones al expediente técnico de adicional N° 05 y deductivo vinculante de obra N° 03 del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante el Memorando N° 185-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Estudios remite las observaciones al expediente Técnico de adicional N° 05 y deductivo vinculante de obra N° 03 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante el Reporte N° 040-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 03 de febrero del 2026, el Arq. Jhon Córdova Torres, remite las observaciones realizadas al expediente técnico de adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante la Carta Múltiple N° 014-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite observaciones realizadas al expediente técnico del adicional N° 05 y deductivo vinculante N°03 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante la Carta N° 015-2026-C.E-G&A/PHT de fecha 04 de febrero del 2026, el representante común del Consorcio Empresarial “G&A”, Ing. Percy Enrique Hereña remite las observaciones del expediente técnico del adicional de obra N°05 – deductivo vinculante N°03 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante la Carta N° 022-2026-C.E.G&A/PHT de fecha 10 de febrero del 2026, el representante legal de la supervisión de obra remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional de obra N°05 – deductivo vinculado N° 03, mismo que contiene el informe Técnico N° 11-2026-LAIQ/CE G&A/SO, emitido por el Supervisor de Obra, Arq. Luis Alberto Ibarra Quispe, quien otorga la viabilidad al levantamiento de observaciones del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante Informe N°029-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 20 de febrero del 2026, el Arq. Jhon Córdova Torres, recomienda otorgar la procedencia y remite absolución de observaciones del expediente técnico de adicional N° 05 – deductivo vinculante N°03 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



**EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;**

Que, mediante Informe Técnico N° 447-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 23 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura la absolución de observaciones y procedencia administrativa del expediente técnico de adicional N°05 – deductivo vinculante N°03 del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante el Informe Técnico N°185-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 03 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Estudios recomienda la aprobación del expediente técnico del adicional N° 05 deductivo vinculante N°03 relacionado al mejoramiento del componente auditorio del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” registrado con CUI N° 2246585;

Que, mediante el Memorando N°1369-2026-GRJ/GRI de fecha 05 de marzo del 2026, el Gerente Regional de Infraestructura reitera observaciones al expediente técnico de adicional N° 05 y deductivo vinculante de obra N° 03 del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante el Memorando N° 430-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Estudios, remite observaciones al expediente técnico de adicional N°05 y deductivo vinculante de obra N°03 del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante el Informe N° 046-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 09 de marzo del 2026, el Arq. Jhon Córdova Torres remite la subsanación de observaciones y recomienda otorgar procedencia administrativa del expediente técnico de adicional N° 05 – deductivo vinculante N°03 del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante el Informe Técnico N° 574-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorga procedencia del expediente técnico de adicional N° 05 – deductivo vinculante N° 03 del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI N°2246585;

Que, mediante Informe Técnico N° 227-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Estudios emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 relacionado al mejoramiento del componente auditorio del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" registrado con CUI N°2246585, en la que se indica:

(...)

V. CONCLUSIONES

- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realiza la subsanación de observaciones con el INFORME TECNICO N°574-2026-GRJ/GRI/SGSLO.
- La sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite la procedencia administrativa del expediente tecnico de adicional N°05 – Deductivo Vinculante N°03 para su trámite correspondiente.
- El Adicional N°05 Deductivo Vinculante N°03, presenta:

| CÁLCULO DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO |                           |               |            |               |
|---|---------------------------|---------------|------------|---------------|
| ITEM  | DESCRIPCIÓN               | MONTO         | INCIDENCIA | OBSERVACIONES |
| 1   | MONTO CONTRACTUAL         | 21,664,311.69 | 100%       | Inc. IG       |
| 6   | Adicional N°05            | 387,323.66    | 1.79%      | Inc. IG       |
| 10  | Deductivo Vinculante N°03 | -49,770.46    | -0.23%     | Inc. IG       |
| TOTAL   |                           | 337,553.20    | 1.56%      | Inc. IG       |

Y un Plazo de ejecución de 90 días calendarios, el cual este sujeto a las consideraciones del ejecutor de obra y el Supervisor de Obra.

- El presupuesto e incidencia Total es:

| CÁLCULO DE INCIDENCIA ACUMULADA DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS |                           |               |            |               |
|---|---------------------------|---------------|------------|---------------|
| ITEM  | DESCRIPCIÓN               | MONTO         | INCIDENCIA | OBSERVACIONES |
| 1   | MONTO CONTRACTUAL         | 21,664,311.69 | 100%       | Inc. IG       |
| 2   | Adicional N°01            | 111,316.57    | 0.51%      | Inc. IG       |
| 3   | Adicional N°02            | 42,461.60     | 0.20%      | Inc. IG       |
| 4   | Adicional N°04            | 491,418.02    | 2.27%      | Inc. IG       |
| 5   | Adicional N°03            | 55,921.54     | 0.26%      | Inc. IG       |
| 6   | Adicional N°05            | 387,323.66    | 1.79%      | Inc. IG       |
| 7   | Adicional N°06            | 69,108.93     | 0.32%      | Inc. IG       |
| 8   | Deductivo Vinculante N°01 | -36,071.26    | -0.17%     | Inc. IG       |
| 9   | Deductivo Vinculante N°02 | -38,584.20    | -0.18%     | Inc. IG       |
| 10  | Deductivo Vinculante N°03 | -49,770.46    | -0.23%     | Inc. IG       |
| TOTAL   |                           | 1,033,124.40  | 4.77%      | Inc. IG       |

- Las deficiencias que se manifiestan mediante necesidades de ejecución de prestaciones adicionales, presentadas por el ejecutor de la obra y verificadas por el supervisor de obra, tendrán como responsables a los indicados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°489-2023-G.R.-JUNIN/GRI, donde establece responsabilidades, en el Artículo Tercero. – DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la Elaboración y Evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" CUI 2246585, la responsabilidad recae, en el jefe de proyecto Ing. Josohe Pucllas Quispe con CIP 311329 y el Evaluador Ing. Leonardo Ríos Rendich con CIP 269918, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra; así como también al Residente de Obra y Supervisor de Obra.

(...)

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Directa





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



o Contrata en el Gobierno Regional de Junín”, se ha procedido con la evaluación del expediente técnico adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 03 del Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” CUI 2246585;

Que, la Sub Gerencia de Estudios emite la opinión favorable correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N°03 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” CUI 2246585; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según la Carta N°022-2026-C.E-G&A/PHT, emitido por representante legal común “CONSORCIO EMPRESARIAL G&A” ing. Percy Enrique Hereña Tapia y el Informe Técnico N°011-2026-LAIQ/CE G&A/SO,luis emitido por el Supervisor de Obra Arq. Luis Alberto Ibarra Quispe con CAP N°10269.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 RELACIONADO AL MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO, del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNÍN” con CUI 2246585, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

| ITEM         | DESCRIPCIÓN                           | MONTO S/.         | INCIDENCIA (%) |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|----------------|
| 01           | Presupuesto Adicional N°05            | 387,323.66        | 1.79%          |
| 02           | Presupuesto Deductivo Vinculante N°03 | -49,770.46        | -0.23%         |
| <b>TOTAL</b> |                                       | <b>337,553.20</b> | <b>1.56%</b>   |

Son: Trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres con 20/100 soles.

**ARTÍCULO 2°.** - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico del adicional N°05 y deductivo vinculante N°03 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN” con CUI 2246585, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA .- JUNÍN” CUI 2246585, la responsabilidad recae en el residente de obra: Arq. Mattos Gilvono Arturo Jesús con CAP N° 9231, quien elaboro el expediente técnico y el Supervisor de Obra: Arq. Luis Alberto Ibarra Quispe con CAP N°10269 quien evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a los demás órganos competentes para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-GR-JUNÍN/GRI del 06 de setiembre del 2023, siendo posibles responsables: el jefe de proyecto: Ing. Josohe Pucllas Quispe, con CIP 311329 y el evaluador, Ing. Leonardo Ríos Rendich con CIP 269918.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)

